



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”

ACUERDO DE CONCEJO N°006-2026- MDM

Moche, 27 de enero de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, celebrado el día 27 de enero de 2026; expediente administrativo N°11324-2025; informe N° 0046-2026-SGSM-MDM solicitando **LA APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE OCHO (08) CONTENEDORES DE HDPE DE 1100 LITROS, OFRECIDO POR LA EMPRESA GASES DEL PACÍFICO SAC A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**; informe N°0068-2026-G.S.M.G.A-MDM; informe N°037-2026-OGA-MDM; informe N°0032-2026-OA-MDM; informe N°040-2026-OGA-MDM; informe legal N°0013-2026-OGAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en este sentido, el numeral 3.1) del inciso 3) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud el, proveen el servicio de limpieza pública determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

En este sentido, la empresa **GASES DEL PACÍFICO SAC**, responsable de la masificación de gas natural en el norte del Perú, con operaciones comerciales de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos, a través de Gases del Pacífico, para atender a más de 150 mil hogares en Iquitos, Chicla, Chimbote, Trujillo, Pacasmayo, Chiclayo, Lambayeque y Cajamarca desde el 2017, además de brindar energía limpia y económica al sector industrial, comercial y de transportes; por lo cual, mediante expediente administrativo N° 11324-2025, solicita a la entidad edil acepte la donación consistente en la entrega gratuita de ocho (08) contenedores de HDPE de 1100 litros, valorizado en S/ 1,112.00 (Un Mil Ciento Doce con 00/100 soles) cada uno, a fin de contribuir almacenamiento de residuos sólidos a través de la implementación de recolectores ubicados en lugares específicos dentro del Distrito de Moche.

Que, el patrimonio municipal de los Gobiernos Locales, está constituido por los bienes, rentas y administrado por cada entidad edil, en forma autónoma, con las garantías y de Ley; siendo, los bienes de dominio público inalienables e imprescriptibles, y todo o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; razón por la cual el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N°27972, establece como atribución del Concejo Municipal **el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.**

En este contexto, se tiene el Decreto Legislativo N° 1439 con el objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciendo principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la cadena de abastecimiento público, es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público, no comprendiendo



WWW.MUNIMOCH.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



lo regulado por la Ley N° 29151 y sus normas complementarias y conexas.

Que, siendo esto así, se tiene la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el literal c) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, define como bien mueble a todo aquel bien que, por sus características, puede ser trasladado de un lugar a otro sin alterar su integridad; por lo que, el artículo 5° de la norma en mención establece que, el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las condiciones siguientes: **a) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; b) sea pasible de mantenimiento y/o reparación; c) Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del SNC.**

En este sentido, el artículo 7° de la normativa antes mencionada establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Que, siendo esto así, el artículo 8° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 modificado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, precisa que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.

De igual manera, define al donatario como la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros, pudiendo ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.

Que, ante ello, el artículo 9° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 modificado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, establece el procedimiento para realizar la aceptación de donación de bienes muebles prescribiendo:

"Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.

b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.

c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.

9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



- a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.
c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.
d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida.
- 9.4. El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02
- 9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación."

De otro lado, cabe precisar que el artículo 1621° del Decreto Legislativo N° 295, establece que, por donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; en otras palabras, una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero; pues es un acto voluntario el cual una persona dispone de parte de su patrimonio transfiriéndolo gratuitamente a favor de un tercero.

Que, mediante expediente administrativo N°11324-2025, suscrito por Jacqueline Denisse Salas Carrasco en calidad de Analista de Relaciones Comunitarias/Asuntos Corporativos de la empresa GASES DEL PACÍFICO SAC, comunicando su disposición de hacer la entrega gratuita de ocho (08) contenedores de HDPE de 1100 litros, valorizado en S/ 1,112.00 (Un Mil Ciento Doce con 00/100 soles) cada uno, a fin de contribuir almacenamiento de residuos sólidos a través de la implementación de recolectores ubicados en lugares específicos; adjuntando para ello la documentación siguiente: i) fotocopia de la ficha RUC; ii) fotocopia del certificado de vigencia; iii) fotocopia del documento nacional de identidad de Rosa Arlin Mondragon Zutta; iv) especificaciones técnicas; v) fotocopia de la cotización N°245-2025/ZonaNorte.

Que, mediante informe N°0046-2026-SGSM-MDM suscrito por el subgerente de servicios municipales, recomendando la aprobación para la aceptación ocho (08) contenedores de HDPE de 1100 litros, los mismos que servirán para la disposición de residuos sólidos en lugares estratégicos del Distrito de Moche.

Que, mediante informe N°0068-2026-G.S.M.G.A-MDM suscrito por el gerente de servicios municipales y gestión ambiental, remitiendo el informe N°0046-2026-SGSM-MDM conjuntamente con el expediente administrativo N°11324-2025.

Que, mediante informe N°037-2026-OGA-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de administración, solicitando a la oficina de abastecimiento opinión técnica.

Que, mediante informe N°0032-2026-OA-MDM suscrito por el jefe de la oficina de abastecimiento, recomendando aceptar la donación de ocho (08) contenedores de HDPE de 1100 litros ofrecido por la empresa GASES DEL PACÍFICO SAC, a favor de la Municipalidad Distrital de Moche, el mismo que será asignado a la subgerencia de servicios municipales, al cumplir la empresa donante con los documentos exigidos por el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01.

Que, mediante informe N°040-2026-OGA-MDM, suscrito por el jefe de la oficina general de administración, recomendando aceptar la donación de ocho (08) contenedores de HDPE de 1100 litros ofrecido por la empresa GASES DEL PACIFICO SAC, a favor de la Municipalidad Distrital de Moche, en mérito a lo señalado en el informe N°0032-2026-OA-MDM e informe N°0046-2026-SGSM-MDM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, mediante informe legal N°0013-2026-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye "(...) Elevar, los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en mérito a la facultad conferida en el numeral 20) del artículo 09° de la Ley N° 27972, proceda al debate y de ser el caso la aceptación de la donación consiste en la entrega gratuita de ocho (08) contenedores ofrecidos por la empresa GASES DEL PACÍFICO SAC., que servirán para la disposición de residuos sólidos en lugares estratégicos del Distrito de Moche."

Por ello, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y contando con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo del 27 de enero de 2026, con la dispensa del trámite de la lectura y de aprobación del acta, con cargo a redacción.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA DONACION DE OCHO (08) CONTENEDORES DE HDPE DE 1100 LITROS, VALORIZADO EN S/ 1,112.00 (UN MIL CIENTO DOCE CON 00/100 soles) CADA UNO OFRECIDO POR LA EMPRESA GASES DEL PACÍFICO SAC A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE el cual servirá para contribuir a mantener un espacio limpio y saludable en beneficio de los pobladores del Distrito de Moche.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche a la suscripción de toda la documentación necesaria para la formalización de la aceptación de la donación ofrecida por **LA EMPRESA GASES DEL PACÍFICO SAC, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.**

ARTÍCULO TERCERO. – EXPRESAR, el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Distrital de Moche, a la Sra. Jacqueline Denisse Salas Carrasco en su calidad de Analista de Relaciones Comunitarias/Asuntos Corporativos, en atención a la donación realizada.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal y Oficina General de Administración y demás áreas administrativas pertinentes, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE